

CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría-Caldas, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022). Pasa a Despacho de la señora Juez el presente proceso haciéndole saber que la parte demandante guardó silencio frente al traslado del incidente nulidad por promovido por la parte demandada. Sírvasse proveer.

**BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Villamaría-Caldas Dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicado :2021-181
Auto: 239

Vencido como se encuentra el término de traslado a la parte demandante para que se pronunciara frente al incidente de nulidad, se procede a decretar las pruebas que se consideren pertinentes.

La parte incidentante no solicitó ninguna prueba.

DE OFICIO: Se ordena trasladar al trámite incidental la totalidad del proceso de pertenencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
JUEZ**

Firmado Por:

Claudia Marcela Sanchez Montes

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af8503cc7b8971b8c512704a5f317f6230b8d149d3944a700271007e90686244**

Documento generado en 16/02/2022 02:41:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>